MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NRO: RS - 409 DE 2020 FECHA: 19/02/2020

TIPO DE MUTACIÓN: DE TERCERA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LA LEY 14 DE 1983, SU DECRETO REGLAMENTARIO 3496 DE 1983, LAS RESOLUCIONES 70 DE 2011 Y 1055 DE 2012 EXPEDIDAS POR EL IGAC, LOS DECRETOS MUNICIPALES 883 Y 911 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

1. QUE EL CATASTRO ES EL INVENTARIO O CENSO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y CLASIFICADO, DE LOS BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES CON EL OBJETO DE LOGRAR SU CORRECTA IDENTIFICACIÓN FÍSICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA.

2. QUE PARA ATENDER EL RADICADO DE OFICIO NÚMERO 206543 DEL 28 DE AGOSTO DE 2019, SE VISITÓ EL PREDIO UBICADO EN LA CR 52 1 20, GENERÁNDOSE EL INFORME TÉCNICO (GT) DE LA UNIDAD DE CARTOGRAFÍA NÚMERO 562 DEL 2 DE ENERO DE 2020, DONDE SE INFORMA LO SIGUIENTE:

- MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 158 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019 DE LA NOTARÍA 22 DE MEDELLÍN, SE LLEVA A CABO CONSTITUCIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 382700, QUEDANDO ESTA SIN VIGENCIA Y GENERANDO LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 1363046 Y 1363047.

- LOS DATOS DEL ÁREA DE LOTE Y EL ÁREA TOTAL CONSTRUIDA SON TOMADOS DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL. LAS ÁREAS PRIVADAS CONSTRUIDAS DE CADA UNIDAD PREDIAL Y LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA SON TOMADOS DE LA VISITA DE CAMPO. EL PORCENTAJE DE COPROPIEDAD Y LA INFORMACIÓN JURÍDICA SE TOMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA. LA NOMENCLATURA ES TOMADA DEL NC-0031 DE 2019.

- CON RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE LAS ÁREAS DE LOS PREDIOS, EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN NO. 006 DE 2019, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PRECEPTÚA QUE: "EN LA PRESENTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS ÁREAS ASOCIADAS A LOS PREDIOS: CONSTRUIDA, Y DE TERRENO Y SUS POSIBLES SUBCLASIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA VALORES ENTEROS APLICANDO EL PROCESO DE REDONDEO DE LAS CIFRAS DECIMALES, DE TAL MANERA QUE SE APROXIMARÁN POR EXCESO O POR DEFECTO AL ENTERO MÁS PRÓXIMO."

3. QUE DENTRO DE LAS LABORES CATASTRALES REALIZADAS, SE HACE NECESARIO INTRODUCIR MODIFICACIONES A LA BASE DE DATOS CATASTRAL TAL Y COMO SE ORDENA A CONTINUACIÓN.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: INCORPORAR EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

Municipio de Medellín

PROPIETARIOS

NOMBRE	CÉDULA/NIT	CÓDIGO	% DERECHO	RELACIÓN	DIR COBRO
MARTA ELENA PAJON LONDOÑO	21300260	9551264208	50,000	PROINDIVISO	CR 052 001 020 00000
OLGA LUZ PAJON LONDOÑO	21398255	9551264219	50,000	PROINDIVISO	CR 052 001 020 00000
LILIANA RUTH PAJON LOPEZ	42786576	9300141154	50,000	PROINDIVISO	CR 030 002 070 01508
CARLOS MARIO PAJON LOPEZ	70519608	9300174543	50,000	PROINDIVISO	CL 001 051 A 006 00000

DATOS GENERALES DEL PREDIO

COMUNA: 15 - GUAYABAL
BARRIO: 009 - CRISTO REY
MANZANA: 72
CEDULA CATASTRAL: 106

ZONA GEOECONOMICA: 0000480

ÁREAS: TOTAL LOTE: 480,00
TOTAL CONSTRUIDA: 160,00
TOTAL COMÚN:

0222095

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NRO: RS - 409 DE 2020 FECHA: 19/02/2020

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCIÓN	USO	TIPO	PTJE	% DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
1363046	CR 052 001 020 0000	01	030	043	45,050	160,00	0,00	107.246.000	43.941.000	151.187.000
1363047	CR 052 001 030 0000	10	033	000	54,950	0,00	243,00	130.814.000	0	130.814.000
					TOTALES			238.060.000	43.941.000	282.001.000

ARTÍCULO 2: LOS AVALÚOS CATASTRALES TENDRÁN VIGENCIA FISCAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2021, INCREMENTADOS EN EL PORCENTAJE QUE ESTABLEZCA EL GOBIERNO NACIONAL O ESTA SUBSECRETARÍA PARA LA MISMA VIGENCIA O EL QUE FIJARE UN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.

ARTÍCULO 3: SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA RESOLUCIÓN 70 DE 2011 DEL IGAC, LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TÍTULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS DE QUE ADOLEZCA LA TITULACIÓN PRESENTADA O LA POSESIÓN DEL INTERESADO, Y NO PUEDE ALEGARSE COMO EXCEPCIÓN CONTRA EL QUE PRETENDA TENER MEJOR DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO

ARTÍCULO 4: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO Y EL DE APELACIÓN, EN FORMA DIRECTA O SUBSIDIARIA, ANTE EL SEÑOR SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL, DE UNO U OTRO RECURSO HA DE HACERSE USO POR ESCRITO, EN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO O AL RETIRO DEL AVISO, SEGÚN SEA EL CASO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, 76 Y 77 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

ARTÍCULO 5: NOTIFÍQUESE A TODOS LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Subsecretario de Catastro

Elaboró: LEÓN DARIO TOBON VARGAS

Revisó: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Aprobó: